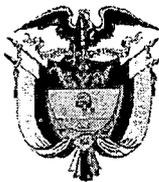


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0867-00.  
DEUDOR: JOSE FELIPE MANCERA TORRES.

Obre en autos y téngase en cuenta el informe presentado por el liquidador, en el que deja constancia de las gestiones realizadas a fin de efectuar la entrega del bien adjudicado, sin embargo, el Banco Falabella, no ha acudido a la entrega del mismo, por lo que, el bien deberá quedar en poder del liquidador para que esta efectúe la entrega al Banco.

Por otra parte, se precisa que el liquidador entregó informe de rendición de cuentas en ceros (0), por lo tanto, de conformidad con el inciso final del numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso, se **DECLARA** la **TERMINACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION OATRIMONIAL**.

Como honorarios definitivos del liquidador se fija la suma de \$330.000. De conformidad con el Decreto 2130 de 2015, teniendo en cuenta que los honorarios provisionales fijados en la suma de \$450.000,00, (fl.193), ya fueron pagados al liquidador.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por gnotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las  
8.00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

D.H.M.F.

257